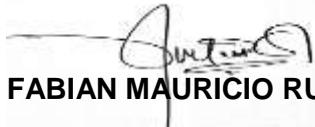


CONSTANCIA DE SECRETARIA: septiembre 14 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente trámite para informar que uniformados del Departamento de Policía Valle, presentaron informe dejando a disposición el vehículo de placa KCL819. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 817
Proceso: Aprehensión de Garantía Mobiliaria
Demandante: GMAC FINANCIAL COLOMBIA
Demandado: EDWARD OVIDIO HERNANDEZ RIASCOS
Radicado: 2017-00315-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera la finalidad del presente trámite consiste es en la aprehensión de los bienes muebles sobre el cual recae la garantía mobiliaria, se dispondrá la entrega material del vehículo de placa KCL819 a la sociedad GMAC FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, así como la terminación del proceso en los términos de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al parqueadero PATIOS COSMOS, ubicado en la calle 7a No. 44-49 del Barrio Miraflores, de la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, para que proceda a realizar la entrega del vehículo de placa KCL819 al representante legal y/o a quien este autorice de la sociedad GMAC FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. Anéxese copia del informe rendido por la Policía Nacional.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente trámite radicado 17380 40 89 005 2011 00315 00, promovido a través de apoderado judicial por GMAC FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra EDWARD OVIDIO HERNANDEZ RIASCOS, por lo expuesto en consideración.

TERCERO: CANCELAR la orden de aprehensión del del vehículo de placa KCL819, registrado a nombre del señor EDWARD OVIDIO HERNANDEZ RIASCOS.

CUARTO: COMUNICAR la anterior decisión a la POLICÍA NACIONAL, Grupo Automotores de la SIJIN de la ciudad de Bogotá y Manizales, a su dirección electrónica mebog.sijin-autos@policia.gov.co; memaz.sijin-i2a@policia.gov.co, para que proceda de conformidad. Ofíciense por Secretaría.

QUINTO: Cumplido lo anterior, en razón a que el objeto del presente trámite era la entrega del vehículo objeto de la garantía mobiliaria al acreedor, como así ocurrió, por secretaria ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
357d8a2c77c3c074416344300f487a31f9264c3e7b9f06aec7d8c8608dd0732a
Documento generado en 15/09/2021 02:35:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>